

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al segundo concurso de oposición libre para la designación de magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 82/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobado el doce de noviembre de dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL SEGUNDO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 82/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL APROBADO EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97, 100, párrafos primero, sexto, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 105, 106, 112, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en términos de los lineamientos contenidos en el Acuer *Fija las Bases del Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito*, emite la siguiente

CONVOCATORIA.- Al segundo concurso de oposición libre para la designación de magistrados de circuito, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.- El concurso será de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito para cubrir hasta treinta plazas.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.- Podrán participar las personas que, a la fecha de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de esta convocatoria, satisfagan los requisitos que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación exige para ser Magistrado de Circuito y desempeñen las categorías o funciones que se enuncian a continuación, debiendo tener la antigüedad y requisitos que se precisan:

- a) Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que cuenten con una antigüedad de al menos dos años en el ejercicio de su encargo, y de cuando menos cinco años de carrera judicial en una o varias de las categorías a las que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y no hayan participado en algún concurso anterior para la designación de Magistrados de Circuito;
- b) Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal y los de los estados, Magistrados del Tribunal Superior Agrario o Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas y del Distrito Federal o profesionales del derecho que se hayan desempeñado en esas funciones, que cuenten o hayan acumulado una antigüedad mínima de seis años continuos y no interrumpidos en el desempeño de alguno de los cargos citados en este inciso; y,
- c) Académicos de tiempo completo, que presten sus servicios en universidades, institutos o centros de investigación, de reconocido prestigio y autorizados por los órganos competentes del Estado, con una antigüedad mínima de ocho años y que hayan escrito un libro sobre temas jurídicos, publicado por una empresa editorial reconocida en el mercado nacional; o dos artículos publicados en revistas jurídicas de prestigio nacional. La primera edición del libro y las revistas a que se refiere este inciso, deberán ser de fecha anterior a la de la primera publicación de esta convocatoria.

TERCERA.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION.- Durante el plazo comprendido entre el día lunes cinco y el día viernes nueve de enero y entre el día lunes doce y el día viernes dieciséis de enero de dos mil cuatro, de las nueve a las quince y de las diecisiete a las diecinueve horas, los interesados en participar en el Segundo Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito, deberán presentar en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, acceso 1, nivel 2, sito en la calle Eduardo Molina 2, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, los documentos siguientes:

- 1) Formato de inscripción, en el que manifiesten la correspondencia de sus actividades y experiencia con alguna de las relacionadas en los incisos a que se refiere la base segunda de esta convocatoria

y que estará disponible en la página de internet del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>);

- 2) Formato de información curricular, que estará a disposición de los interesados en la página de internet del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>);
- 3) Copia certificada del acta de nacimiento, del título y cédula profesionales expedidos por las autoridades correspondientes;
- 4) Copia certificada de los documentos con los cuales se acredite la calidad con la que se participa y su antigüedad en cualquiera de las categorías o funciones a que se refiere la base segunda de esta convocatoria;
- 5) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuentan exclusivamente con la nacionalidad mexicana;
- 6) Los aspirantes comprendidos en los incisos a) y b) de la base segunda de esta convocatoria, deberán exhibir copia certificada de dos sentencias, que hayan emitido en el ejercicio de su cargo y que sean de fecha anterior a la de la primera publicación de esta convocatoria;
- 7) Los candidatos a que se refiere el inciso c) de la base segunda de esta convocatoria deberán remitir originales del libro o revistas que se mencionan en dicho inciso; la edición de éstos deberá ser de fecha anterior a la de la primera publicación de esta convocatoria;
- 8) Los aspirantes comprendidos en los incisos a) y b) de la base segunda de esta convocatoria, deberán exhibir certificación del órgano al que pertenezcan o al que hayan pertenecido, en la que se exprese que a la fecha de la segunda publicación de esta convocatoria en el diario de mayor circulación que al efecto se elija no existe queja o denuncia administrativas promovidas en su contra que hayan sido declaradas fundadas por falta grave;
- 9) Escrito en el que autoricen al Consejo de la Judicatura Federal, para que, en caso necesario, lleve a cabo investigaciones o indagaciones de sus antecedentes personales, profesionales o de su situación patrimonial; y,
- 10) Los aspirantes a que se refiere el inciso c) de la base segunda de esta convocatoria deberán presentar carta de su superior jerárquico que avale su buena conducta.

La presentación de los documentos arriba referidos podrá realizarse de manera personal o a través de persona de su confianza.

Sólo serán considerados quienes presenten completa la documentación referida dentro del plazo señalado en esta base precisamente en las oficinas de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal.

El Instituto de la Judicatura Federal elaborará la lista de las personas que cumplan los requisitos exigidos para participar en el concurso y la comunicará a la Comisión de Carrera Judicial, la que, a su vez, la hará del conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTA.- FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO.- La lista de los aspirantes admitidos al concurso se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de circulación nacional, dándose a la primera de las publicaciones efectos de notificación para todos los participantes.

QUINTA.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES.- Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar con fotografía vigente. En caso de no identificarse con alguno de estos documentos originales, no podrán participar en la etapa correspondiente.

SEXTA.- DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA FORMA DE SU EVALUACION Y REGLAS RELATIVAS A LOS COMITES Y JURADOS.- El concurso constará de tres etapas, a través de las cuales se buscará conocer, de manera clara y objetiva, la calidad del desempeño profesional de los aspirantes mediante diferentes evaluaciones que atiendan, en lo fundamental, a apreciar el criterio jurídico, el conocimiento y manejo de las fuentes del derecho y la capacidad argumentativa de los concursantes. Durante la celebración del concurso se garantizará el anonimato de los participantes mediante la asignación individual de un código de barras en cada etapa del mismo.

1a. Etapa. Que estará integrada por las fases siguientes:

- I. Evaluación de dos sentencias o, en su caso, dos artículos o un libro, que satisfagan los requisitos referidos en la base tercera inciso 6) y en la base segunda inciso c), respectivamente, de la presente convocatoria;
- II. Análisis de los antecedentes curriculares de los participantes; y,
- III. Resolución de un cuestionario que será elaborado por el Instituto de la Judicatura Federal y aprobado por el Comité Técnico al que se hace referencia en la presente base.

Las anteriores fases tendrán un peso porcentual en la calificación final de la primera etapa de cuarenta por ciento la primera, cuarenta por ciento la segunda y veinte por ciento la tercera.

Las dos primeras fases de esta etapa serán evaluadas por un Comité Técnico designado por la Comisión de Carrera Judicial, integrado por un Consejero Magistrado; un Magistrado Visitador Judicial A y el Director del Instituto de la Judicatura Federal. Dicho Comité podrá ser auxiliado por el personal del propio Instituto.

El Comité formado en los términos del párrafo anterior, entregará los resultados al Instituto, a efecto de que los considere para la obtención de los promedios correspondientes.

La tercera fase será evaluada en forma automatizada por el Instituto, el que pondrá a consideración de la Comisión de Carrera Judicial los resultados finales de la primera etapa. La Comisión de Carrera Judicial los presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para que determine lo procedente.

Conforme a lo ordenado en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, podrán continuar un máximo de cinco personas por cada una de las vacantes sujetas a concurso, siempre y cuando hayan alcanzado, al menos, una calificación de ochenta puntos.

Los aspirantes a que se refiere el párrafo que antecede, seleccionados en la primera etapa del concurso, ingresarán a la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Sexta Generación, la cual dará inicio en la fecha que determine el Instituto de la Judicatura Federal. Este curso durará cuatro meses, periodo que incluye la estancia en Tribunales de Circuito.

Durante el desarrollo de la mencionada Especialidad, Sexta Generación, el Consejo de la Judicatura Federal podrá designar Magistrados de Circuito, antes de la conclusión del curso. Para tal efecto, podrá elegir a los alumnos que hasta el momento tengan mejor promedio para que se sometan, en forma anticipada a la segunda y tercera etapas del concurso, en las fechas que para tal efecto se determinen. Las personas así designadas, deberán tener un promedio general mínimo de ochenta puntos.

Los nombres de los aspirantes admitidos a la Especialidad, Sexta Generación, se publicarán en los estrados de la sede central y en cada una de las extensiones del propio Instituto, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de circulación nacional; en el entendido de que la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos a la Especialidad, Sexta Generación, en el **Diario Oficial de la Federación**, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de la lista, las que podrá presentar en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 7 del edificio situado en Avenida Insurgentes Sur 2417, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial.

Las personas pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que ingresen a la Especialidad, Sexta Generación, seguirán recibiendo el sueldo que corresponda a su nombramiento y los que no pertenezcan a dicho Poder, gozarán de una beca equivalente al sueldo de secretario de Tribunal de Circuito. Estas percepciones se pagarán durante el periodo de cuatro meses de duración del curso, en el que se incluye una estancia en Tribunales de Circuito. Los alumnos que no acrediten la calificación mínima de ochenta puntos en cada uno de los módulos que integran la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Sexta Generación, serán dados de baja de la misma.

Durante la parte final de dicha Especialidad, se realizarán estancias en Tribunales de Circuito, en las que los participantes se desempeñarán en la forma que determine el Instituto de la Judicatura Federal, previa aprobación de la Comisión de Carrera Judicial y en los órganos jurisdiccionales que se determinen.

2a. Etapa. Solución de casos prácticos.

Para la calificación de esta etapa, se formarán tantos Comités como sean necesarios, cada uno integrado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien los presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Magistrado de Circuito ratificado.

En esta etapa, los sustentantes deberán estudiar un expediente relativo a un juicio de amparo y proyectar la correspondiente sentencia. El asunto de que se trate, deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico, al que antes se hizo referencia (formado por un Magistrado Consejero, un Magistrado Visitador Judicial A y el Director del Instituto de la Judicatura Federal). Este examen se realizará en la fecha previamente fijada por el Instituto.

Los participantes acudirán al citado examen, sin material de apoyo, pero podrán consultar el que les facilite, al momento del examen, el Instituto de la Judicatura Federal.

Para la evaluación de cada examen, los Comités designados para tal efecto deberán sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

- I. La argumentación. Este elemento tendrá un valor máximo de cuarenta por ciento;
- II. La redacción. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento; y,
- III. El sentido y congruencia con las consideraciones del caso. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento.

Los Comités de evaluación realizarán la revisión de los casos prácticos según el calendario que al efecto establezca el Instituto de la Judicatura Federal.

3a. Etapa. Examen oral.

Para esta fase se integrarán tantos Jurados, como sean necesarios, cada uno de ellos formado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Magistrado de Circuito ratificado, siempre que no hayan integrado alguno de los comités para la evaluación de la etapa anterior.

El examen oral se desarrollará conforme al siguiente procedimiento: tomando en cuenta el número total de aspirantes, se plantearán por escrito diversos problemas jurídicos, de modo tal que puedan formarse grupos de tres participantes, cuyo problema jurídico sea coincidente. En el caso de que no se integrara debidamente alguno de los grupos, pasarán a completar su integración los Magistrados Visitadores Judiciales A; o el Magistrado Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal.

A cada problema jurídico se le asignará un número, que corresponderá al del grupo. El mismo día en que se repartan los escritos que planteen el problema jurídico, el Instituto publicará un calendario, asignando a cada grupo, el día, hora y lugar de la sesión simulada a la que deberán asistir sus integrantes.

Antes del inicio de la sesión de cada grupo, el jurado designará a uno de sus integrantes para que funja como presidente; a otro para que asuma el rol de Magistrado ponente y al tercero para que asuma el rol de Magistrado disidente. El sustentante que funja como presidente podrá adherirse a la posición de cualquiera de los otros dos integrantes del grupo. Los integrantes del grupo deberán debatir el problema, durante un lapso que no podrá exceder de treinta minutos.

El jurado correspondiente evaluará a cada participante, tomando en cuenta:

- 1.- Los argumentos jurídicos expuestos; y,
- 2.- La forma en que, conforme a la teoría de la deliberación jurisdiccional, se condujo el sustentante, durante el proceso del debate.

Cada uno de los miembros del jurado podrá, al cabo del debate entre los concursantes, formular preguntas concretas a cada uno de éstos, a partir de sus intervenciones.

La calificación del examen oral, se integrará con el promedio de la calificación asignada por cada uno de los tres sinodales. Dicha calificación, se promediará con el resultado obtenido en los diversos módulos de la Especialidad, Sexta Generación.

Los problemas jurídicos sobre los que versará esta etapa, deberán ser elaborados por el Instituto de la Judicatura Federal y sometidos a la aprobación del Comité Técnico antes referido (integrado por un Magistrado Consejero, un Magistrado Visitador Judicial A y el Director del Instituto de la Judicatura Federal).

La calificación final del concurso se expresará en puntos, dentro de una escala de cero a cien y se integrará con los valores siguientes: caso práctico, sesenta por ciento; examen oral, cuarenta por ciento.

El Instituto de la Judicatura Federal, concentrará las calificaciones y las entregará a la Comisión de Carrera Judicial.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, si así lo considera pertinente, citará a los participantes que hayan obtenido como mínimo ochenta de calificación, y los interrogará sobre los diversos aspectos de la función jurisdiccional. Si el Pleno objetara a alguno de los participantes por motivos justificados, lo hará saber por escrito en sobre cerrado a la Comisión de Carrera Judicial, motivando su objeción. En caso de presentarse la citada objeción, el concursante quedará descalificado.

La Comisión de Carrera Judicial realizará la evaluación final de los aspirantes y entregará la lista de los triunfadores al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su designación.

En ningún caso podrá ser designado un concursante, que haya obtenido una calificación inferior a ochenta puntos.

SEPTIMA.- DEL MATERIAL DE APOYO.- Durante el desarrollo de la tercera fase de la primera etapa del concurso los participantes no podrán consultar material alguno; durante la segunda etapa los concursantes podrán consultar el material que les facilite el Instituto de la Judicatura Federal; mientras que para la tercera etapa la consulta del material de apoyo quedará a criterio de los integrantes del Jurado respectivo.

OCTAVA.- DE LA DESIGNACION DE LOS VENCEDORES Y LA NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.- Cuando el número de aspirantes con calificación final de ochenta puntos o más rebase el número de plazas sujetas a concurso, la Comisión de Carrera Judicial, con fundamento en el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para efectos de desempate, ponderará los cursos que aquéllos hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal, así como otros cursos de actualización y especialización que acrediten, su desempeño, grado académico y su antigüedad en las actividades profesionales que practiquen.

El resultado se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en un diario de circulación nacional, asignándose a la primera de las publicaciones el carácter de notificación para todos los participantes.

NOVENA.- DE LA ADSCRIPCION DE LOS VENCEDORES.- Los vencedores designados serán adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los tiempos en que el Pleno del mismo lo considere oportuno.

DECIMA.- DE LA FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.- El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de comprobar la documentación generada en el concurso y en el curso de Especialidad, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

DECIMAPRIMERA.- DE LA PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.- Durante el desarrollo del concurso y de la Especialidad, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna, relacionada con el concurso al que se refiere este acuerdo, ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal o ante los Comités y Jurados que intervengan en el concurso.

DECIMASEGUNDA.- DE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.- Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo 82/2003 o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, los Comités y Jurados del concurso y por el Instituto de la Judicatura Federal, según su ámbito de competencia.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente convocatoria por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en dos de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente Convocatoria al Segundo Concurso de Oposición Libre Para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 82/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobado el doce de noviembre de dos mil tres, fue dispuesta por el Pleno del propio Consejo, en sesión de diecinueve de noviembre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.